

Vol. 234 N.º 23  
Mem. 14 de 1703

Vol. 234 N.º 23  
Informe q. da Juan de Aldama  
de haver pagado el diezmo de la Yerba

Vol. : 436 -I-

Sección Historia

Nº : 11

Año : 1703

Juan de Aldama sobre pago de Diezmo de Yerba.

Foj. : 8

Excmo. Juan de Aldama

A Vol. 234 N.º 23  
FS

169

F. 8.



Vol. 234 N.º 23  
Mem.º 14 de 1703 ad. J

Vol. 234 N.º 23  
Información q. da Juan de Aldana  
de haver pagado el dinero de la Texada  
en los Beneficij por haver sido hecho  
pagar violentam.º Nueva Ciudad.

Museo D.º de Cobab y  
Menorza, y D.º Baltasar Garcia  
Por Govern.º y Cap.º g.º de la Ciudad.

Escrito Juan de Aldana.

A Vol. 234 N.º 23

fs

169

F.º 8.º















Francisco de Benavente de Santa de  
mo, y el Capitan Diego de la Cruz por el día  
mo toda junta tenen y acuerdan lo qual  
gloria. Vocaron de su parte a los señores  
Jeronimo de la Cruz y Juan de la Cruz y de  
parte de Diego de la Cruz a los señores  
mo por su sueldo de sueldo de sueldo de sueldo

Francisco de Benavente de Santa de  
Juan de la Cruz

Monte de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



En la villa de la Asunción de Paraguarí  
en catorce de Mayo de mil setecientos  
de setenta y tres años yo el Sr. Don  
Juan de Mendoza, Alcalde de la  
Cibdad de Asunción desta Provincia de  
Paraguay, por mandado de su Sr. D.  
Don Juan de Guandellmada  
mando se le entregue original  
como lo pide para que lo  
no como le gobernare y cumpla  
lo que le fuere con esta falta  
de Don Juan de Guandellmada  
del sellado =

Don Juan de Mendoza

Don Pedro de Pacheco

Don Juan de Guandellmada







En las... se... al... de...  
dicho... la dha... Legítima Como...  
de los... y... en... forma...  
me hubieren... las dhas... de...  
de... y... con... a...  
no... de... mediante...  
de... me... Justificada...  
bre... de tan... distancia...  
abus... de... Se...  
de dha... mandar...  
Luego las dhas... de...  
Correspondieren en... de...  
gocho... y...  
Si tubiere... lo haga...  
de... esta... la...  
el... de... en...  
=

Al... y... Se...  
anexo... con dha...  
proce... de... según... y...  
Señor... esta...  
lo demás...  
=

Juan de...  
=

Con... de la... y...  
Señor...  
Lo... se...  
Responda...  
=

Balthasar...  
=

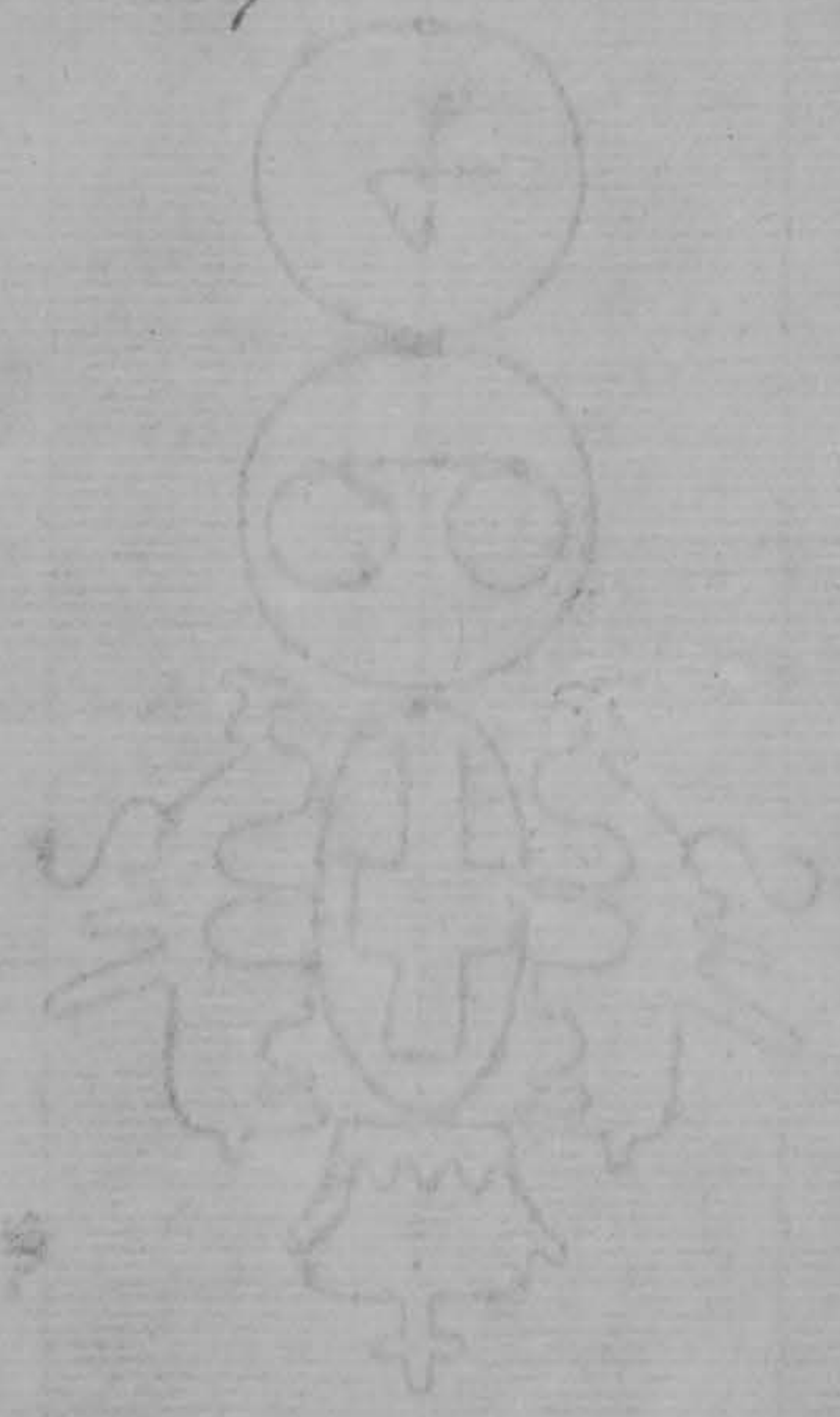
Don...  
=



Balthasar Parua ...  
...  
Paraguay en ...  
...

Ante mi

...  
...  
...



174







donde Mayo de mil 750 suia en breya  
pelo me averellado

Ante mi  
Juan Antonio de la  
Cruz

En la Ciudad de la Asuncion, del Paraguay en  
treinta y dos dias del mes de mayo de mil setecientos y setenta  
y cinco años Yo el Teniente de Alguacil mayor de esta  
Ciudad Ley Notifiqué el Auto de Suo Al  
Cabo, Luis de los Rios en suplico que lo dijese  
fundo de que se certifica y lo firmo con mi  
mano

Juan Antonio de la Cruz  
Alcalde de la Ciudad de la Asuncion



Don Juan de Almadá

A don Juan de Almadá. Por que ante vue<sup>ra</sup> com<sup>andancia</sup>  
mas aya lugar en dicho lugar que com<sup>andancia</sup> de  
justicia que me ha<sup>ya</sup> en la de manda que tengo  
por el de la tierra de Almadá. D: soy de robar por ser  
cargas de guerra que me quite el que Almadá. Y ma  
ció Simon de raxa de uas de juramento de la  
lo que paso y sabe como fue de Almadá. Y me  
que era quien entrego la dicha carga a  
dho cuya diligencia se<sup>ra</sup> vue<sup>ra</sup> manda  
se haga luego porque el dho dho es a  
saber a la campana y de otro. Y se me se  
guira gran perjuicio en cuya atencion  
Al vue<sup>ra</sup> dho y plico se<sup>ra</sup> de p<sup>ro</sup>ve<sup>er</sup>  
y mandar segun quierdo y me lo merezcan.

Juan de Almadá

Por esta causa. En Simon de raxa  
a quien se da. Y en la parte p<sup>ro</sup>ve<sup>er</sup>

J. Balthazar de raxa  
176

Proveyo en su...



En la ciudad de la Habana  
a veinte y ocho de Julio de mil setecientos

veinte y tres años  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey







*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment, with significant damage and staining.]*